



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO, “EL ITAIP”, REPRESENTADO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, LA M.D. FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO Y POR LA OTRA, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO, “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

1. Declara “EL ITAIP”:

1.1. Que es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con plena autonomía para el desarrollo de sus funciones, cuyo objeto es la promoción, difusión, investigación, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 bis, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

1.2. Que la M.D. Felicitas del Carmen Suárez Castro, fue nombrada Consejera Propietaria de “EL ITAIP” por el H. Congreso del Estado de Tabasco, designación publicada en el Periódico Oficial del Estado el veintitrés de abril de dos mil once.

1.3. Que en sesión extraordinaria del Pleno de “EL ITAIP”, celebrada el seis de mayo de dos mil once, la M.D. Felicitas del Carmen Suárez Castro, fue nombrada Consejera Presidenta de “EL ITAIP”, por lo cual cuenta con facultades para representarlo, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en el numeral 24, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



1.4. Que el Pleno de “EL ITAIP” en sesión ordinaria celebrada el día siete de marzo de dos mil doce, autorizó a la Consejera Presidenta la celebración del presente convenio de colaboración, con base en los artículos 23, fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 22, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribirlo, atento a lo prescrito en el artículo 24, fracción VI, del Reglamento Interior citado.

1.5. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Calle José Martí número 102, Fraccionamiento Lidia Esther, Código Postal 86040, Villahermosa, Tabasco.

## 2. Declara “EL PODER JUDICIAL”:

2.1. En términos del artículo 55 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Poder Judicial Estatal, se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en un Consejo de la Judicatura, en Juzgados de Primera Instancia, en Juzgados de Paz y en Juzgados para Adolescentes que administrarán la justicia de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2. La representación del Poder Judicial de Tabasco, en su relación con los otros poderes del Estado, así como con las autoridades federales o locales, corresponde al Presidente en funciones del Tribunal Superior de Justicia, en términos del artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2.3. Mediante Decreto Gubernamental 198, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, del suplemento 6706 del 13 de diciembre de 2006, se aprobó el nombramiento como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, al Dr. Rodolfo Campos Montejo.

2.4. En la primera sesión ordinaria de enero de 2012, del H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por unanimidad de votos, resultó electo como Presidente para el





ejercicio 2012, el Magistrado Dr. Rodolfo Campos Montejo, razón por la cual tiene la facultad para celebrar el presente convenio.

2.5. Señala como domicilio las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicadas en la calle Independencia, esquina Nicolás Bravo sin número, Centro, Tabasco, C.P. 86000.

3. Declaran **“LAS PARTES”**:

3.1. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan.

3.2. Que tienen interés de establecer lazos de colaboración institucional, con la finalidad de promover, difundir y fomentar los derechos fundamentales de acceso a la información pública y de protección de datos personales, entre otros temas de interés común.

3.3. Que ambas partes, en cada una de sus esferas de especialización, poseen la capacidad logística, técnica y profesional para dar cabal cumplimiento a los compromisos que derivados de la firma del presente instrumento se llegaren a acordar entre las partes; y en tal virtud, aceptan y convienen suscribirse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO**

Este convenio, tiene como objeto establecer las bases para que **“LAS PARTES”** establezcan en conjunto, planes y programas de capacitación, investigación, divulgación, proyectos e intercambio de información en beneficio de ambas instituciones, tanto para su personal como para la comunidad en general, en los siguientes temas:

- a) Derecho de acceso a la información pública.
- b) Derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados
- c) Transparencia.
- d) Rendición de cuentas.



- e) Gobierno abierto.
- f) Medios alternativos de solución de conflictos.
- g) Redacción y simplificación de sentencias.
- h) Diseño y uso de plataformas electrónicas para compilación y sistematización de criterios.
- i) Argumentación jurídica.
- j) Cualesquiera otros temas relacionados a la materia.

## SEGUNDA. COLABORACIÓN

Para el logro del objeto del presente instrumento, de manera conjunta **“LAS PARTES”** realizarán las actividades siguientes:

- a) **“EL ITAIP”** proporcionará a **“EL PODER JUDICIAL”**: capacitación, asesoría y orientación especializada en derecho de acceso a la información pública, derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, transparencia, rendición de cuentas, gobierno abierto y cualesquiera otros temas relacionados a la materia, con el propósito de que su personal conozca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás ordenamientos correlativos.
- b) **“EL PODER JUDICIAL”**, en reciprocidad a lo descrito en el inciso anterior, brindará a **“EL ITAIP”** capacitación, asesoría y orientación especializada en materia de medios alternativos de solución de conflictos; redacción y simplificación de sentencias; diseño y uso de plataformas electrónicas para compilación y sistematización de criterios; argumentación jurídica y cualesquiera otros temas relacionados a la materia que por su naturaleza pudieran ser de utilidad para la adecuada consecución de las funciones de **“EL ITAIP”**.
- c) **“LAS PARTES”**, podrán realizar en conjunto o en apoyo de las mismas, la elaboración, publicación y distribución de material impreso, visual, sonoro, electrónico o de cualquier otra naturaleza que contribuya en el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como, fomente la cultura, las artes

participación ciudadana, la ética, la responsabilidad social, la justicia, el apego a la legalidad y el respeto a las instituciones.

- d) **“LAS PARTES”**, podrán elaborar de manera conjunta, investigaciones, estudios, convocatorias y proyectos que permitan ahondar en el conocimiento de las materias que les conciernen.
- e) **“LAS PARTES”**, podrán establecer procedimientos para el intercambio, uso, donación o préstamo de material bibliográfico, hemerográfico, audiovisual o electrónico relacionado con las áreas de conocimiento de ambas instituciones.
- f) **“LAS PARTES”**, podrán facilitarse entre sí, las instalaciones físicas, los recursos humanos y materiales con que cuenten, a fin de desarrollar las actividades que prevé el presente instrumento.

Así también, aceptan y convienen que tanto las capacitaciones como reuniones y demás actividades inherentes al cumplimiento de este convenio, puedan realizarse de manera indistinta en cualquiera de las instalaciones que previamente y de común acuerdo decidan las partes para el desarrollo de las mismas.

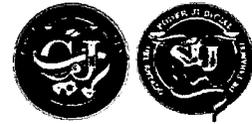
### **TERCERA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Para el debido cumplimiento del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** aceptan y convienen en integrar una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación y operación de los compromisos convenidos; así como, la elaboración y desarrollo de los proyectos específicos que de este instrumento se deriven.

La Comisión Técnica tendrá la facultad de elaborar y proponer las actividades a desarrollar con motivo del cumplimiento de este convenio, sometiéndolo los proyectos correspondientes a los titulares de cada institución para su aprobación.

Los proyectos que se sometan a consideración de los titulares de ambas instituciones deberán contener como mínimo, lo siguiente:





- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar.
- b) Los compromisos asumidos por cada una de las partes.
- c) El calendario de trabajo.
- d) Los recursos humanos y materiales para su ejecución.
- e) Los mecanismos de evaluación.
- f) Cualquier otra información que se estime útil.

Una vez aprobado el proyecto respectivo, por los titulares de ambas instituciones, podrá implementarse.

**“LAS PARTES”** convienen que sus representantes en la Comisión Técnica son:

**Por “EL ITAIP”**

Nombre: Lic. Martín Berdeja Rivas

Cargo: Secretario Ejecutivo

Teléfono: (993) 131 39 99 ext. 104

Correo electrónico: [martin.berdeja@itaip.org.mx](mailto:martin.berdeja@itaip.org.mx)

Dirección: Calle José Martí número 102, Fraccionamiento Lidia Esther, Código Postal 86040, Villahermosa, Tabasco.

**Por “EL PODER JUDICIAL”**

Nombre: MAP. Liliann Brown Herrera

Cargo: Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Teléfono: (993) 358 20 00 ext. 2128 y 2072

Correo electrónico: [transparencia@tsj-tabasco.gob.mx](mailto:transparencia@tsj-tabasco.gob.mx)

Dirección: Calle Independencia esquina con Nicolás Bravo sin número, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco y Código Postal número 86000.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y presentar los proyectos específicos a los titulares de ambas instituciones para su aprobación.



- b) Acordar los procedimientos que se aplicarán en la realización de los objetivos del presente convenio, así como el seguimiento de los mismos.
- c) Definir los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación de los compromisos contraídos en este convenio.
- d) Propiciar reuniones de coordinación y seguimiento que en el ámbito de sus respectivas competencias se requieran, para resolver todas aquellas incidencias que se presenten con motivo del presente convenio.
- e) Resolver las situaciones no previstas en el presente instrumento jurídico, con relación a su ejecución, garantizando el cumplimiento oportuno de su objeto.
- f) Adoptar las acciones o medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente convenio, y en caso de duda en su interpretación, lo resolverán de común acuerdo.

#### **CUARTA. RESPONSABILIDADES**

Las partes acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de autor respecto de los materiales que ambas partes llegaren a generar o bien a utilizar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por las leyes relativas a los derechos de autor y de la propiedad industrial que por razón de la naturaleza del bien les fueren relativas y aplicables.

Ambas partes convienen que no asumirán responsabilidad alguna para los casos en los que se infrinjan derechos de autor u otros derechos relacionados con la autoría y la propiedad intelectual de bienes y/o servicios que se llegaren a utilizar en la búsqueda y consecución de los planes y objetivos planteados en el presente documento. Lo anterior en virtud de que el objeto del presente convenio posee una naturaleza eminentemente social y sin fines de lucro.



Por lo que si de manera accidental o sin mala intención se llegase en algún momento a infringir algún tipo de norma relativa a las patentes, derechos y demás derivados de la autoría o la propiedad e intelectual; se le exonera de incurrir en responsabilidad.

Todas aquellas personas físicas, jurídicas colectivas, del servicio público y cualesquiera otros entes o personas que se llegare a contratar o solicitar su participación para los actos descritos en el objeto del presente instrumento, quedará condicionada a brindar sus servicios, conocimientos y demás al amparo de una carta de liberación de responsabilidades que cualquiera de "las partes" deberá de incluir en el proceso de su contratación, a fin de no comprometer de manera alguna a las instituciones materia de este instrumento.

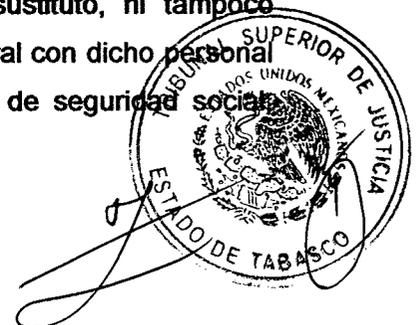
Queda bajo la estricta responsabilidad de quien preste sus servicios, conocimientos y orientaciones, asesorías y demás; el brindar automáticamente las autorizaciones pertinentes, a fin de que no se violenten dichos derechos ni puedan considerarse así.

Así también, las partes acuerdan que se comprometen a darse mutuo reconocimiento en sus participaciones en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización de los proyectos que se deriven del presente convenio.

Las partes, podrán utilizar los logotipos o emblemas de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión de las actividades realizadas en conjunto y derivadas del objetivo de este convenio.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

Queda expresamente estipulado que el personal contratado, comisionado o designado por cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento de las acciones de colaboración previstas en el presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni tampoco intermediario, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social





obligándose la parte que lo contrató o empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra.

#### **SEXTA. COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”**

Todas las notificaciones o avisos entre “LAS PARTES”, derivadas del presente convenio, se harán por escrito o bien, a través de medios electrónicos.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA**

La vigencia del presente instrumento es por tiempo indefinido, a partir del día siguiente de su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de “LAS PARTES” mediante notificación escrita a la otra con treinta días naturales de antelación. Sin embargo, se comprometen a cumplir con todos los compromisos contraídos que, en su caso, se encuentren en desarrollo.

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante documento escrito firmando por “LAS PARTES”. Las modificaciones o adiciones, serán obligatorias a partir de la fecha de su firma.

#### **NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES”, no tendrán responsabilidad de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

#### **DÉCIMA. CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN**



“LAS PARTES”, manifiestan que este convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y, en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo, a través de la Comisión Técnica.

Previa lectura y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, lo firman de conformidad, por triplicado, en Villahermosa, Tabasco, a los catorce días del mes de marzo del dos mil doce.

**POR “EL ITAIP”**

**M.D. FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO.  
CONSEJERA PRESIDENTA**

**POR “EL PODER JUDICIAL”**

**DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO.  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**COMISIÓN TÉCNICA**

**LIC. MARTÍN BERDEJA RIVAS.  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**MAP. LILIANN BROWN HERRERA.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

